



PROYECTOS DE NORMA

1. Superintendencia Financiera de Colombia

- **Proyecto de Circular Externa “Por medio de la cual se establecen las condiciones y medios de transmisión para el reporte de información a la Superintendencia Financiera de Colombia por parte de los proveedores de infraestructura”.**

El propósito de este proyecto es “obtener información estandarizada de los mercados de valores, productos agropecuarios, agroindustriales y/o de otros Commodities, derivados y divisas, en condiciones de suficiencia y oportunidad”.

[Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo electrónico presidencia@asofiduciaras.org.co, antes del 20 de noviembre de 2017.](mailto:presidencia@asofiduciaras.org.co)

[Consultar](#)

[Anexo](#)

2. Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF

- **Propuesta de Agenda Normativa URF 2018.**

En este documento se describe la propuesta de temas que conformarán la agenda normativa de la Unidad de Regulación Financiera para el año 2018, la cual se construyó con base en las políticas contenidas en el PND 2014-2018 y busca que al final del cuatrienio el sistema financiero sea más sólido, eficiente e incluyente.

[Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo electrónico presidencia@asofiduciaras.org.co, antes del 20 de noviembre de 2017.](mailto:presidencia@asofiduciaras.org.co)

[Consultar](#)

- **Proyecto de Decreto - Actividad de Asesoría en el mercado de valores**

Con esta propuesta normativa se busca homogenizar estándares y fortalecer calidad de la asesoría en el mercado de valores con el fin de avanzar en la profundización y modernización del mercado, manteniendo altos niveles de protección que redunden en la consolidación de la confianza inversionista. En particular, se propone definir la asesoría como una actividad del mercado que deben adelantar las entidades autorizadas para brindar asesoría o para distribuir productos en nombre de terceros.

Se establece además, que las entidades deben suministrar al inversionista recomendaciones profesionales personalizadas.

[Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo electrónico presidencia@asofiduciaras.org.co, antes del 27 de noviembre de 2017.](mailto:presidencia@asofiduciaras.org.co)

[Consultar Proyecto](#)

[Documento Técnico](#)

3. Ministerio de Minas y Energía

- **Proyecto de Resolución “Por la cual se expide el Manual Operativo del FENOGÉ y se dictan otras disposiciones”.**

El Ministerio de Minas y Energía ha publicado un proyecto de resolución mediante la cual se busca expedir el Manual Operativo del Fondo de Energías Renovables y Gestión Eficiente de la Energía (Fenogé):

“De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1543 de 2017, el Ministerio de Minas y Energía informará al Administrador del sistema de



intercambios comerciales (ASIC) el número de la cuenta correspondiente al patrimonio autónomo del Fenoge en la cual se deben consignar las sumas correspondientes a los \$0,40 centavos del recaudo de los recursos del Fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas (Fazni), de que trata el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 o aquellas que la modifiquen o sustituyan. De igual manera, los recursos que correspondan al Fenoge conforme al artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, que se hayan recaudado a partir del primero de enero de 2016, y los que se encuentran dispuestos en el Presupuesto General de la Nación destinados al Fenoge, deberán ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al patrimonio autónomo de dicho fondo”.

[Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo electrónico presidencia@asofiduciaras.org.co, antes del 10 de noviembre de 2017.](mailto:presidencia@asofiduciaras.org.co)

[Consultar proyecto de resolución](#)

[Manual Operativo FENOGE](#)

NORMATIVIDAD

1. Superintendencia Financiera de Colombia

- **Circular Externa 031 del 27 de octubre de 2017**

La Superintendencia Financiera ha impartido a través de esta Circular, instrucciones para la implementación del Esquema de Pruebas de Resistencia (EPR) y el reporte de información de los resultados.

[Consultar](#)

[Anexo](#)

2. Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF

- **Decreto 1756 del 27 de octubre de 2017**

Por medio de este decreto se adiciona el Decreto 2555 de 2010, con miras a establecer el régimen para regular el reconocimiento en Colombia de los fondos de inversión del exterior.

[Consultar](#)

3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- **Decreto 1787 del 2 de noviembre de 2017**

A través de esta norma, se modifica la normatividad que reglamenta distribución del porcentaje del Fondo para rehabilitación, inversión social y lucha contra crimen organizado.

En su Artículo 1° se dispone lo siguiente:

“La Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Hacienda y Crédito Público, tendrá un nuevo Título 7 con el siguiente texto:

“Título 7 - DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DEL FRISCO DESTINADO AL GOBIERNO NACIONAL

(...)

Artículo 2.5.7.2. Distribución y giro de los recursos. El cuarenta (40%), a favor del Gobierno nacional, de que trata el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, se distribuirá de la siguiente manera:

Un cinco por ciento (5%) para la infraestructura penitenciaria y carcelaria que se girará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro



BOLETÍN NORMATIVO No. 96

Semana del 31 de octubre al 07 de noviembre
de 2017



ASOFIDUCIARIAS

www.asofiduciaras.org.co

Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Un quince por ciento (15%) para sufragar los gastos requeridos para la recepción, administración, saneamiento, alistamiento, sostenimiento y disposición de los bienes inventariados por las FARC EP, de que trata el artículo 3° del Decreto-ley 903 de 2017 y los Decretos números 1407 y 1535 de 2017 incluyendo los gastos necesarios para la constitución y funcionamiento del Patrimonio Autónomo, así como la remuneración a la que tiene derecho el administrador por el ejercicio de su gestión, de conformidad con su régimen jurídico, teniendo como referencia el costo promedio de un encargo fiduciario de administración que arroje el mercado. Para estos efectos el administrador del Frisco realizará los ajustes presupuestales y contables pertinentes”.

[Consultar](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 - 51 Oficina 1003
Teléfono: (57) (1) 60 60 700
Bogotá D. C. - Colombia